

## **PROCESO EJECUTIVO**

**RDO. No. 2022-493**

Al despacho del señor Juez para proveer, hoy

Bucaramanga, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**

**Secretaria**

### **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a decidir el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto que decreto medidas cautelares.

### **ANTECEDENTES**

Por auto del 23 de septiembre de 2021 se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que poseen los demandados en la(s) cuentas(s) ,en la(s) cuentas(s) del BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AV-VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA., en el numeral SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del C. G. P., se limitó el decreto de medidas, hasta cuando se conozca el resultado, de las ya decretadas en el presente proveído.

El representante judicial del demandante por medio de correo electrónico interpone recurso de reposición en contra del auto referido en el párrafo anterior

### **CONSIDERACIONES**

Revisado el expediente Digital Cuaderno de medidas cautelares, se observa que el memorial donde solicitó las cautelares, también solicita que se decrete el embargo y retención del 50% de los dineros que el demandado LUIS EDUARDO BAYUELO MEZA identificado con C.C. Nro. 8795.987 por concepto del salario que recibe por parte de la EMPRESA TRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS DE BARRANQUILLA LTDA con Nit. 890101752.

Igualmente que se oficie a la EPS SURAMERICANA S.A. para que se sirva informar a este despacho y con destino al presente proceso el nombre o Razón Social NIT y Dirección del empleador encargado de hacer el pago del aporte de la Seguridad Social de LUIS EDUARDO BAYUELO MEZA identificado con C.C. Nro. 8795.987, siendo que dicha EPS es quien presta el servicio al demandado, lo anterior en atención a los poderes concedidos por el Art. 46 del C.G.P.

Así las cosas, frente a lo expuesto, se hace necesario entonces decretar todas las medidas cautelares solicitadas por el accionante en procura de recuperar el crédito objeto del litigio.

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado trece Civil Municipal de Bucaramanga,

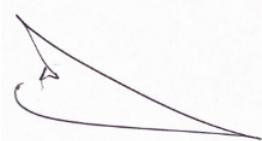
#### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la inconformidad presentada por el apoderado de la parte demandante en atención a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en consecuencia

**SEGUNDO:** Decrétese el embargo y retención del 50% de los dineros que el demandado LUIS EDUARDO BAYUELO MEZA identificado con C.C. Nro. 8795987 por concepto del salario que recibe por parte de la EMPRESA TRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS DE BARRANQUILLA LTDA con Nit. 890101752

**TERCERO: Oficiar a la** EPS SURAMERICANA S.A. para que se sirva informar a este despacho y con destino al presente proceso el nombre o Razón Social NIT y Dirección del empleador encargado de hacer el pago del aporte de la Seguridad Social de LUIS EDUARDO BAYUELO MEZA identificado con C.C. Nro. 8795.987, siendo que dicha EPS es quien presta el servicio del demandado, lo anterior en atención a los poderes concedidos por el Art. 46 del C.G.P.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**WILSON FARFAN JOYA**  
**Juez**

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha se libró oficio dirigido a I la E.P. S. NUEVA EPS S.A. con el No.0699 y 670 en cumplimiento al auto que antecede.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 28 de febrero de 2022



LA SECRETARIA: MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

**BUCARAMANGA**

OFICIO No.0699

Bucaramanga, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

**SEÑOR:**

**EPS SURAMERICANA S.A**

**BUCARAMANGA**

DEMANDANTE: ALCA LTDA

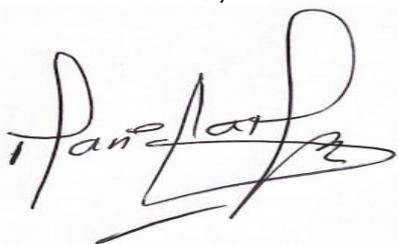
DEMANDADO: LUIS EDUARDO BAYUELO MEZA C.C. 8795115

RADICADO: 680014003013-2021-00493-00 -EJECUTIVO -

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle que, por auto proferido en Bucaramanga, el veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), en el proceso de la referencia se dispuso lo siguiente:

"(...) **TERCERO: Oficiar a la** EPS SURAMERICANA S.A. para que se sirva informar a este despacho y con destino al presente proceso el nombre o Razón Social NIT y Dirección del empleador encargado de hacer el pago del aporte de la Seguridad Social de **Oficiar a la** EPS SURAMERICANA S.A. para que se sirva informar a este despacho y con destino al presente proceso el nombre o Razón Social NIT y Dirección del empleador encargado de hacer el pago del aporte de la Seguridad Social de LUIS EDUARDO BAYUELO MEZA identificado con C.C. Nro. 8795.987, siendo que dicha EPS es quien presta el servicio del demandado, lo anterior en atención a los poderes concedidos por el Art. 46 del C.G.P.- Notifíquese y cúmplase: - El Juez (Fdo.) WILSON FARFAN JOYA. JUEZ".

Atentamente,



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
Secretaria

